

XSA/PVM

CONTRATO

“PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA

En Providencia, a 07 MAR 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”, y don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA, RUT N° 10.702.860-9**, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.505 de 6 de Diciembre de 2013, la Municipalidad de Providencia llamó a propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, adquisición N° 2463-23-LP13 – Mercado Público.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 251 de fecha 3 de Febrero del año 2014, la Municipalidad adjudicó a don **FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA, RUT N° [REDACTED]**, la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, consistente en 500 bicicleteros y 16 topes metálicos, por los montos y tipos que se señalan:

TIPO	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1.- Bicicletero estándar tipo U invertida o corchete, de anclaje independiente	350	\$12.495.000.-
2.- Variación del modelo, tipo U invertida o corchete, de anclaje independiente que incluye placa calada con la marca “Providencia” dentro de la U invertida.	150	\$6.604.500.-
3.- Topes metálicos con huincha reflectante.	16	\$285.600.-

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta del contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de



CONTRATO N° 56
2014



MUNICIPALIDAD DE **PROVIDENCIA**

9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

QUINTO: La contratación de la obra será a suma alzada y se pagará en la forma que se señala en la cláusula siguiente, con la aprobación previa de la Inspección Técnica a cargo del contrato.-

SEXTO: El valor de la obra asciende a la suma de **\$19.385.000.- IVA incluido**, que se pagará mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Se pagará un 40% del monto del contrato una vez entregado y recibido conforme el 50% de los ciclistas y topes encargados.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Se pagará un 30% del monto del contrato una vez entregado y recibido conforme el 100% de los ciclistas y topes encargados.-

TERCER ESTADO DE PAGO: Se pagará el 30% restante del monto del contrato una vez aprobada la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

La factura emitida corresponderá al total del estado de pago cursado y deberá ser autorizado por el ITO.-

SÉPTIMO: Para el pago además de lo indicado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el periodo que comprende el estado de pago.-

OCTAVO: El plazo para la ejecución de la obra será de 14 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo que se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO, el Jefe de la Sección Ejecución de Obras y Jefe del departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

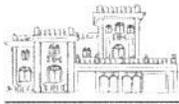
NOVENO: La Municipalidad podrá ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

DÉCIMO: La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

DÉCIMO PRIMERO: Todos los aumentos de obra u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias de poco monto, lo que calificará la ITO, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
 DIRECTOR
PROV. _____ DE _____ DE 20____
DIRECCIÓN CONTROL
 CONTRALOR
PROV. _____ DE _____ DE 20____
CONTRATO N° _____

CONTRATO N° 56
2014



DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del contratista:

- a) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales y previsionales así como también la relativa a la higiene y seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-
- b) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la ITO respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para el pago de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N° 28 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información de la obra (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.-
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la ITO respecto al cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad que la ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-
- d) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.-

En caso de que el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones anteriores o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N° 43 letra b) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de la aplicación de los artículos N° 44 y 45.-

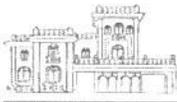
DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad aplicará las multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o que impone la ley, lo que se aplicará sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra al contratista.-

DÉCIMO QUINTO: Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra o a la firma del acta de recepción definitiva aquellas cursadas durante el periodo de garantía.-

DÉCIMO SEXTO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE DE 20
CONTRATO N° DE CONTROL

CONTRATO N° 56
2014



MUNICIPALIDAD DE **PROVIDENCIA**

DÉCIMO SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume, la empresa adjudicataria deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL. 102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, **expresada en UF**, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total equivalente a \$969.250.-, la que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el 17 de Marzo del año 2015.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO OCTAVO: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en la cláusula precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

DÉCIMO NOVENO: El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una boleta de garantía bancaria o vale vista, expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia a la fecha de recepción definitiva indicado a la recepción provisoria.-

VIGÉSIMO: Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Séptimo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva del servicio, en la forma dispuesta en el artículo 42 de las Bases Administrativas.-

VIGÉSIMO PRIMERO: El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivos de las obras, cualquiera sea su causa, naturaleza u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de "mutuo acuerdo", la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20__	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20__	
CONTRATO N° _____	

CONTRATO N° 56
2014



MUNICIPALIDAD DE **PROVIDENCIA**

VIGÉSIMO TERCERO: El contratista deberá suscribir el presente contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.-

VIGÉSIMO CUARTO: El gasto se imputará a la

Cuenta : 31.02.004.004.002
Subprograma : 02
Centro de resultado : 41-1781.-

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRATO N°

PROV. DE DE 20

CONTRATO N° 56

2014


Francisco Inostroza Jara
C.I.:N° [REDACTED]




María Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia